



Ayuntamiento de
Teror

OBJETO. “Contratación del servicio de inhumación, exhumación, vigilancia, admisión, limpieza, mantenimiento, apertura y cierre del cementerio municipal y velatorio Nuestra Señora de los Dolores propiedad municipal”.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

Vista la necesidad a satisfacer consistente en los servicios de inhumaciones, exhumaciones, vigilancia y admisión en el cementerio y en el velatorio del cementerio municipal Los Dolores propiedad municipal.

Visto que el Ayuntamiento de Teror no dispone de recursos, tanto humanos como escasos de materiales, para llevar a cabo dichas funciones; se emite el siguiente informe:

PRIMERO: Insuficiencia de medios personales:

En la plantilla de personal no consta de sepulturero para atender las funciones que requiere el servicio de cementerio y velatorio, inhumaciones, exhumaciones, vigilancia y admisión.

Las actividades y frecuencias de la prestación a realizar principalmente a la admisión, vigilancia y atención a los familiares, durante los velatorios, no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que el resto de funciones se vean mermadas y queden descubiertos algunos servicios primordiales de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Insuficiencia de medios materiales:

No se disponen de los medios materiales necesarios para llevar a cabo las funciones propias que se describen en el objeto del contrato; y las que existen están obsoletas y no cumplen con la normativa vigente (CE).

TERCERO: Justificación de la no división por lotes:

Según establece el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace necesaria la no división por lotes del servicio susceptibles a concursar ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultarían la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico. Supone un alto riesgo para la correcta ejecución del contrato su división por lotes y ejecución por diferentes contratistas, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de distintas prestaciones con un importante núcleo común. El desarrollo del programa incluido en el contrato es conveniente que se ejecute por el mismo personal conformando un único equipo, para su correcta ejecución.



Cód. Validación: 6SRX5F6DF4D5K7TELL2X366FZA | Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

En base a las características y el volumen de servicios necesarios en el cementerio municipal y con idea de llevar a cabo la optimización del servicio se ha optado por la no división por lotes; por razones de eficacia, economía, gestión y coherencia en la prestación del servicio.

La cantidad de entierros y velatorios anuales oscila entre (30- 40), por lo tanto no permite rentable dedicar un personal en exclusividad para este servicio.

Para las funciones de salas de velatorio; apertura del cementerio y limpieza antes, durante y después del mismo pueden extenderse en el tiempo más de 12 horas, por lo que se hace necesario que el personal tenga algún sistema de turnos.

En otro orden de cosas, la necesidad de prestar el servicio cuando se da la circunstancia que lo requiera, se hace necesario que la empresa adjudicataria cuente en todo momento con personal disponible de forma inmediata.

Todo lo expuesto nos hace considerar como sistema más viable la adjudicación a una empresa que pueda obtener economías de escala y optimización de los costes, teniendo un personal que realice dichas funciones y pueda atender las necesidades cuando éstas se produzcan sin necesidad de una contratación puntual.

Por otra parte los servicios objeto de este contrato se realizan simultáneamente y deben realizarse de manera coordinada, extremo este más fácil cuando todo el personal que interviene pertenece a la misma empresa adjudicataria.

CUARTO: Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación IGIG excluido asciende a la cantidad de 40.498,45 €, distribuido de la siguiente forma:

Anualidad	Importe neto	IGIG (7 %)	total
2020	3.115,27 €	218,07 €	3.333,34 €
2021	37.383,18 €	2.616,82€	40.000 €

A efectos de dotación presupuestaria, para el cálculo estimativo del precio, se ha estructurado los costes según los conceptos que se expresan a continuación, incluyendo mano de obra, medios y materiales necesarios:

CONCEPTO	Euros /año
Mano de obra de servicios de vigilancia de Oficial de 1ª: equivalente al coste de 20 horas semanales de un Oficial de 1ª. - Salario anual Oficial 1ª según Convenio Colectivo del "SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS": Para una jornada de 40 horas semanales 25.321,27 Euros, por lo que para una jornada de 20 horas semanales = 12.660,64 Euros.	17.028,55



Los gastos de cotización a la seguridad social son los que se indican a continuación:

CONTINGENCIAS GENERALES	23,60%	2.987,91 €
FONDO DESEMPLEO	6,50%	822,94 €
FONDO GARANTIA SALARIAL	0,20%	25,32 €
FORMACION PROFESIONAL	0,60%	75,96 €
ACCIDENTES DE TRABAJO	3,60%	455,78 €
		4.367,91 €
-		
<p>Coste de mano de obra por sustitución en vacaciones del personal destinado al servicio.</p> <p>- Teniendo en cuenta el mismo Convenio aplicable, el cual establece un período vacacional de 30 días naturales, es decir, el período equivalente a un mes, deberá tenerse en cuenta la cuantía correspondiente a 1/12 de los costes salariales que se incluían en el apartado anterior, o lo que es lo mismo:</p> <p style="text-align: right;">Coste salarial mínimo total por sustitución del personal (Oficial 1ª) en vacaciones: 1.420,82 euros.</p>		1.419,04
Servicios de retén permanente y atendimiento de incidencias, incluso el atendimiento a cualquier hora del día o de la noche siempre que resulte necesario.		7.766,84
Gastos generales del vehículo empleado en el mantenimiento del servicio (gasolina, amortización del vehículo, etc.)		1.200
Medios y mano de obra de limpieza y reparación: cemento, mortero, silicona, plancha de fibrocemento, andamio homologado (portaféretros), herramientas varias, maquinaria (taladro, radial, etc.), etc.		4.000
TOTAL		31.414,43 Euros

Beneficio industrial (13%)..... 4.083,88 €

Gastos Generales (6%)..... 1.884,87€

37.383,18 €

IGIC (7%).....2.616,82 €

TOTAL

40.000,00€

QUINTO: Existencia de Crédito:

En el vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2020 existe crédito suficiente en la partida 164.227.99

Este presupuesto se basa en que el objeto del contrato es la prestación de un servicio y la disponibilidad para prestarlo en el momento en el cual se produce la necesidad.

SEXTO: Duración del contrato



El objeto del presente expediente extenderá su vigencia desde el día siguiente a su formalización estimándose el inicio el 01-12-2020 hasta el 31-12-2021, con sus posibles prórrogas

SÉPTIIMO: Revisión de precios

En ningún caso - no procede

OCTAVO: Clasificación CPV:

98371110-8 Servicios de cementerio

98371111-5 Servicio de mantenimiento de cementerios

98371000-4 servicios funerarios

NOVENO: Todo lo anterior justifica la necesidad de la contratación objeto de este informe, y en aplicación del artículo 116 de la LCSP, se eleva el presente informe al órgano de contratación para que se proceda a la realización del contrato de servicios vista dicha necesidad.

DÉCIMO: Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Villa de Teror a fecha de firma electrónica

